



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0893-2026-MDE

La Esperanza, 30 de setiembre de 2026



VISTOS:

El Informe N° 001512-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, el Informe N° 001511-2026-MDE-ALD-GM-OGPP; el Informe N° 000020-2026-MDE-OGPP-OMI; el Informe N° 000218-2026-MDE-ALD-GM-GDTI; el Informe N° 000433-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI; la Resolución Gerencial N° 000043-2026-MDE-ALD-GM; y demás actuados sobre la incorporación como Inversión No Programada de la IOARR con CUI N° 2741381; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)** con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura prioritaria;

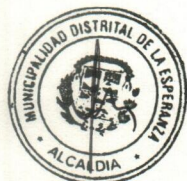
Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF y modificado por Decreto Supremo N° 199-2026-EF, reconoce en su artículo 9 al Alcalde como Órgano Resolutivo y, en el inciso 1 del párrafo 9.4, le atribuye aprobar las modificaciones del PMI cuando se incorporen inversiones no programadas, que no formen parte de la cartera de inversiones del PMI vigente o del año anterior; y el párrafo 14.11 de su artículo 14 dispone que su registro corresponde a la OPMI;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0176-2025-MDE, de fecha 18 de febrero de 2025, se aprobó la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en la que no figura la IOARR con CUI N° 2741381;

Que, la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/63.01, publicada el 26 de mayo de 2026 y vigente desde el 26 de junio de 2026, modificó el Anexo N° 05 “Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI” de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que para incorporar una Inversión No Programada (INP) exige su vinculación a los servicios prioritarios, el sustento de su importancia y urgencia, el documento de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la opinión favorable de la oficina de presupuesto y el reporte de impacto en la cartera; registro que procede hasta el 30 de setiembre del año fiscal en curso;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000043-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 29 de setiembre de 2026, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente Técnico de la IOARR **“REPARACIÓN DE CALZADA O PISTA, VEREDA O ACERA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) CALLE LOS ÁNGELES DEL SECTOR CENTRAL Y EL A.H. MANUEL SEOANE, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2741381, por un costo de inversión total de **S/ 3,532,431.86**, que comprende S/ 3,371,646.83 para la ejecución de obra, S/ 147,778.98 para la supervisión y S/ 13,006.05 para la liquidación, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario. La IOARR fue registrada mediante Formato N° 07-C y aprobada el 25 de setiembre de 2026 por S/ 3,428,970.15;

Que, con el Informe N° 000433-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI, la Subgerencia de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones, remite la propuesta de incorporación como Inversión No Programada conforme al Anexo N° 05, sustentando que la idea de inversión se generó después de aprobado el PMI





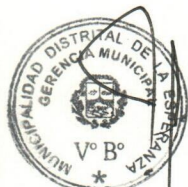
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

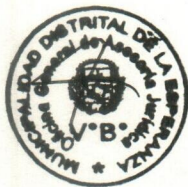
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0893-2026-MDE



vigente; que se vincula al servicio prioritario de movilidad urbana, con 561 beneficiarios, y al OEI 8 del Plan Estratégico Institucional 2024-2028; que el estudio cuenta con los documentos que aseguran el saneamiento físico legal del terreno; y que la obra se ejecutará por contrata, con inicio previsto en octubre y liquidación en diciembre de 2026. Con el Informe N° 000218-2026-MDE-ALD-GM-GDTI, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura eleva dicho informe y solicita la incorporación de la inversión y la modificación del PIM 2026;

Que, mediante el Informe N° 001511-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal y financiera por S/ 3,532,431.86 para el Año Fiscal 2026, con recursos del Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, que se habilitarán mediante modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, con anulaciones en el clasificador 2.6.5.8.4.4.6 Proyecto de Desarrollo Local. Precisa que la ejecución se programa al 100% en el año 2026, sin requerir recursos en los años 2027 y 2028, y que la operación no desfinancia ni afecta las inversiones programadas en la cartera aprobada por Resolución de Alcaldía N° 0176-2025-MDE;



Que, con el Informe N° 000020-2026-MDE-OGPP-OMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) verifica el alineamiento de la IOARR al servicio de Movilidad Urbana (Decreto Supremo N° 020-2025-EF) y a los criterios de priorización aprobados por Resolución de Alcaldía N° 1164-2024-MDE; advierte que el monto aprobado en el Formato N° 07-C (S/ 3,428,970.15) difiere del fijado en el expediente técnico (S/ 3,532,431.86), por lo que registrará la consistencia en el Formato N° 08-C; y emite opinión técnica favorable para incorporar la IOARR a la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028 como Inversión No Programada;

Que, a través del Informe N° 001512-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto eleva lo actuado a la Alcaldía y recomienda aprobar, mediante resolución de alcaldía, la modificación de la cartera con la incorporación de la IOARR como Inversión No Programada;

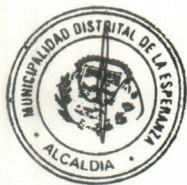
Que, de la revisión de los actuados se advierte que el expediente contiene el documento de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la evaluación de la OPMI que exige el Anexo N° 05. El reporte de impacto del literal e) no obra en el expediente y deberá adjuntarlo la OPMI al registro. Como la IOARR no forma parte de la cartera vigente ni de la del año anterior, corresponde a la Alcaldía, como Órgano Resolutivo, aprobar su incorporación;



Estando a lo expuesto y a los informes citados, que forman parte integrante de la presente resolución conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por el inciso 1 del párrafo 9.4 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 0176-2025-MDE, a efectos de **INCORPORAR** como Inversión No Programada (INP) la IOARR denominada **"REPARACIÓN DE CALZADA O PISTA, VEREDA O ACERA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) CALLE LOS ÁNGELES DEL SECTOR CENTRAL Y EL A.H. MANUEL SEOANE, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, con CUI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0893-2026-MDE

N° 2741381, por un costo de inversión total de S/ 3,532,431.86 (Tres millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y uno con 86/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle de programación.



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la inversión incorporada en el artículo primero se financia con recursos del Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, mediante modificación presupuestaria en el nivel funcional programático (anulaciones), conforme al Informe N° 001511-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, sin afectar las inversiones programadas en la cartera vigente, con cargo a la siguiente estructura cedente:

Estructura funcional: Proyecto genérico

Clasificador de gasto: 2.6.5.8.4.4.6 Proyecto de Desarrollo Local

Rubro de financiamiento: 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, programándose su ejecución física y financiera al **100% dentro del Año Fiscal 2026**, sin afectar las inversiones programadas en la cartera vigente.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) que, bajo responsabilidad y hasta el 30 de setiembre de 2026, registre la presente modificación en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, adjuntando esta resolución, la documentación sustentatoria y el reporte de impacto del literal e) del citado anexo, así como la consistencia en el Formato N.° 08 Sección C.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme a sus atribuciones y al Decreto Legislativo N° 1440, ejecute la modificación presupuestaria y la certificación de crédito presupuestario que permitan iniciar la contratación de la inversión.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la presente aprobación se emite en ejercicio de las atribuciones del Órgano Resolutivo previstas en el inciso 1 del párrafo 9.4 del artículo 9 y en el párrafo 14.11 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y queda sujeta a la evaluación de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Anexo N° 05.



ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Subgerencia de Infraestructura, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, la ejecución de la IOARR dentro del Año Fiscal 2026, debiendo tramitar la contratación de la obra y de su supervisión conforme a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, OPMI, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y sus subgerencias, Unidad Formuladora y demás órganos competentes; y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

FMB/VEOC
GM
OGPP
OPMI
GDTI
SGI
SGMI
SGEPI
UF
PORTAL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Francisca Miranda Bueno
ALCALDE